



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 560/2024.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2024, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer el recurso presentado por D. XXX contra el acta nº 17/2024 de 23 de noviembre de la Junta Electoral de la Federación Española de Ajedrez (FEDA)

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – El recurrente considera que debe de procederse, en todo caso, a la celebración de elecciones dado que existen dos candidatos el proclamado en la resolución de la Junta y el recurrente.

Consta en el expediente copia de la resolución 547/2024 de este Tribunal por la que se inadmite recurso el recurrente contra la proclamación provisional de candidato a la presidencia, aquel recurso se inadmitió por falta de legitimación el recurrente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Tribunal Administrativo del Deporte es competente para conocer este recurso con arreglo a lo establecido en el artículo 120.c) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en concordancia con lo previsto en el artículo 1.1.c) del del Real Decreto 53/2014, de 31 de enero, por el que se desarrolla la composición, organización y funciones del Tribunal Administrativo del Deporte y en el artículo 21 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

SEGUNDO. – Falta de legitimación:

En nuestra resolución 547/2024 ya indicamos que:



De conformidad con la documentación aportada no hay constancia de que D. XXX haya presentado su candidatura a la Presidencia de la FEDA ni consta como candidato proclamado provisionalmente conforme al Acta nº16/2024 recurrida.

Por tanto, la esfera jurídica de derechos e intereses legítimos de D. XXX no se ve afectada directamente por esta Resolución en tanto no ha presentado su candidatura a las elecciones a la Presidencia.

Doctrina aplicable al presente caso, dado que no consta la condición de candidato a la presidencia del recurrente.

En su virtud, este Tribunal Administrativo del Deporte

ACUERDA

INADMITIR el recurso presentado por D. XXX contra el acta nº 17/2024 de 23 de noviembre de la Junta Electoral de la Federación Española de Ajedrez (FEDA)

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

